

Legislación Nacional

CONTRATOS Decreto 274/2011 Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF), destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Recuperación y Mejoramiento del Ferrocarril General Belgrano. Bs. As., 3/3/2011 VISTO el Expediente N° S01:0035297/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo destinado al "Proyecto de Recuperación y Mejoramiento del Ferrocarril General Belgrano", propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), y CONSIDERANDO: Que mediante el mencionado Modelo de Contrato de Préstamo la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA para la ejecución del "Proyecto de Recuperación y Mejoramiento del Ferrocarril General Belgrano", por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES (U\$S 326.000.000). Que el "Proyecto de Recuperación y Mejoramiento del Ferrocarril General Belgrano" se inserta dentro de las políticas públicas que viene desarrollando el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Que el citado proyecto tiene por objetivo "rehabilitar, mediante inversiones en infraestructura ferroviaria, el Corredor de aproximadamente 1.645 km (conocido como Corredor T) del ramal del ferrocarril General Belgrano que se extiende desde la localidad de Embarcación en la Provincia de Salta, hasta el puerto de Barranqueras en la Provincia del Chaco y Rosario en la Provincia de Santa Fe, de manera de mejorar la conectividad de la región con los principales puertos de Argentina y otros importantes centros de consumo" y, asimismo, contribuir "a mejorar la competencia de este significativo polo agrícola, brindando confiables alternativas costo-eficientes para el transporte de la producción de la zona". Que las partes convienen en que las funciones encomendadas al "Organismo Ejecutor" del "Proyecto de Recuperación y Mejoramiento del Ferrocarril General Belgrano" estarán a cargo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.D.I.F. S.E.). Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales están destinados. Que habida cuenta de ello, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la REPUBLICA ARGENTINA, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, formalice la operación mediante la suscripción del mencionado Contrato de Préstamo con la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) para el financiamiento del "Proyecto de Recuperación y Mejoramiento del Ferrocarril General Belgrano". Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 57 y 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Artículo 40 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005). Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: **Artículo 1°** ? Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Recuperación y Mejoramiento del Ferrocarril General Belgrano", que consta de las Condiciones Particulares de Contratación, de las Condiciones Generales de Contratación y de UN (1) Anexo Unico, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES (U\$S 326.000.000), cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I. **Art. 2°** ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto. **Art. 3°** ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el Procedimiento Arbitral pactado. **Art. 4°** ? Desígnase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.D.I.F. S.E.), como "Organismo Ejecutor" del "Proyecto de Recuperación y Mejoramiento del Ferrocarril General Belgrano", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida. **Art. 5°** ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Aníbal D. Fernández. ? Amado Boudou. ? Julio M. De Vido. ???NOTA: El Anexo no se publica. La documentación

no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar